



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 285-2018-SERNANP-OA

Lima, 26 NOV. 2018

VISTO:

La Carta S/N de fecha 16 de noviembre de 2018, presentada por el señor Alexander Campos Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

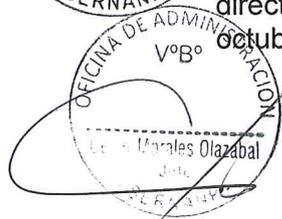
Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, dispositivo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, que establece derechos, obligaciones, entre otros para estos servidores;

Que, el literal g) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, la Ley N° 30012, reconoce el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida de tal manera que es ineludible la asistencia de un familiar directo, de la misma forma el reglamento de la citada ley aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR establece los requisitos, condiciones entre otras para el otorgamiento de dicho beneficio;

Que, además, el artículo 2° de la Ley N° 30012 señala que de ser necesario más días de licencia por enfermedad grave o terminar de familiar directo, éstas serán concedidas por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 250-2018-SERNANP-OA de fecha 19 de octubre de 2018, se le otorgó licencia con goce de remuneración por enfermedad de familiar directo al señor Alexander Campos Flores, por el periodo comprendido desde el 11 al 17 de octubre de 2018;



Que, mediante el documento del visto, el señor Alexander Campos Flores, en su condición de Guardaparque del Santuario Nacional Tabaconas - Namballe solicita se le otorgue licencia con goce de remuneración a cuenta de su descanso vacacional por el periodo de siete (07) días, por enfermedad grave de familiar directo, considerando que el tiempo otorgado en la licencia anterior ha culminado pero su menor hijo aún requiere la asistencia debido a la gravedad de su enfermedad, en ese sentido, mediante Oficio N° 140-2018-SERNANP-JSNTN de fecha 16 de noviembre de 2018, la Jefa del Santuario Nacional Tabaconas - Namballe aprueba la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N° 456-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, señala que el señor Alexander Campos Flores aún no ha cumplido con el año de servicios para el uso del descanso vacacional correspondiente al ejercicio 2018, sin embargo cuenta con siete (07) días adquiridos por concepto de vacaciones truncas, los mismos que podrán ser otorgados como licencia a cuenta del derecho vacacional en virtud de lo establecido en la Ley N° 30012; en ese sentido, opina procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, a cuenta del derecho vacacional a favor del señor Alexander Campos Flores, por lo cual corresponde otorgarle la mencionada licencia por un periodo de siete (07) días comprendido en el periodo desde el 19 al 25 de noviembre de 2018, a cuenta del derecho vacacional;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificativo a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el presente acto, a través del cual se otorga con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por enfermedad de familiar directo al citado servidor precedentemente, a cuenta del derecho vacacional, durante el periodo mencionado;

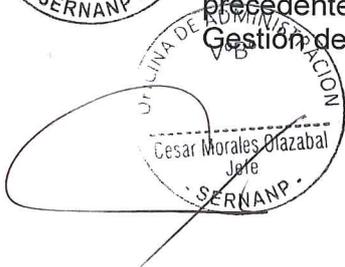
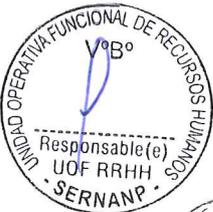
Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por enfermedad de familiar directo, a cuenta del derecho vacacional, a favor del señor Alexander Campos Flores, Guardaparque del Santuario Nacional Tabaconas - Namballe, por el periodo de siete (07) días calendarios que comprende desde el 19 al 25 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al citado servidor en el artículo precedente, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.





Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



